

19

Y Demas Personas que poseen Caudales Perteneientes a la de
al Sarcenao así de rentas Provinciales como de Tabaco y demas
para q. Derribar en quantos años auer de reales las Expres
sadas Monedas antiguas en la forma que ha prevenido y que
Las Conducir a las Tesorerias Principales con aporrecimiento que
de no Secutarlo así se Procederá a lo que aya lugar de año
y los Doble que Comprende esta Caxada y lo que anda pagas
al que lo he Co se Expresan en la forma siguiente

12

Hecho en la Ciudad de Murcia en Cuatro y seis dias del mes
de Marzo de mil Setecientos y Cuatro y seis años = Yo, Pedro
de Correa y Salamanca = Don, de don Juan Nuño Cano
En la Villa de Huesca a quatro dias de mes de abril de mil
y Setecientos y Cuatro y seis años = Yo, el Despacho que ha en la Cabeza
Don el Señor Don Domingo Sanz Alcalde Ordinario en el Lugar
de Su Mage, Mando de Cumplir Guardar y Respeto a que todas
las Cobranças Estan de cuenta de su Merced y su Compa
ñero quienes estan en el dho. se le haga saber a cada uno
metrados del Tabaco desta Villa y lo firmo su Merced =
Don Domingo Sanz Lorenz = Joseph Navarro Balboa
En Huesca en el día once y año de este no. que
es de saber el Despacho Precedente a Don Juan Zamora
Estanguero del Tabaco en su Persona Don Juan = Balboa
Es copia de lo que me ha escrito que del dho. se hizo al
Don Juan a que me ha escrito. Y aunque con he
lo firmo en la villa de Huesca a diez y seis dias de Mayo
Joseph Navarro Balboa

Con fe orden
Abundón y con la Junta de la N. General
del Pava Co la Representación al Pn de Huesca

